

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba la obra «Gramática Inglesa, curso elemental», de la que es autor don Arturo Romani Lluch, como libro de texto para la carrera de Comercio.

Convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) un concurso para libros de texto que pueden ser utilizados en los grados pericial y profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

Esta Dirección General, visto el informe del Ponente censor y de conformidad con el dictamen de 22 de mayo próximo pasado de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libro de texto para las Escuelas de Comercio durante los cursos 1961-62 y tres sucesivos la obra «Gramática Inglesa, curso elemental», de la que es autor don Arturo Romani Lluch.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1961.—El Director general, G. Millán

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.259, promovido por «Productos Químicos Schering, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.259 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Productos Químicos Schering, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de diciembre de 1957, se ha dictado con fecha 25 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la petición de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimar el presente recurso, absolvimos a la Administración de la demanda interpuesta contra Resolución del Ministerio de Industria de 23 de diciembre de 1957, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a la marca número 315.925, denominada «Fesanol», a favor de «Lemell, S. A.», para distinguir productos de la clase cuarenta, resolución que queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Grifería de Precisión, S. A.», para nueva industria fabricación de termostatos y grifos especiales para gas butano y de hulla, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Grifería de Precisión, S. A.», en solicitud de autorización para nueva industria fabricación de termostatos y grifos especiales para gas butano y de hulla, en Madrid, com-

prendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939. Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Grifería de Precisión, S. A.», para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a F. A. R. O. Española, S. A., para ampliación fabricación tocadiscos con aparatos magnetofónicos, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «F. A. R. O. Española, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación fabricación tocadiscos con aparatos magnetofónicos, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «F. A. R. O. Española, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.